



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las quince horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Buenas tardes. Si gustan tomar asiento por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, haga constar en el acta respectiva la existencia de cuórum para sesionar, estamos presentes los tres Magistrados que integramos la Sala.

También que conforme consta en el aviso de sesión pública fijado en estrados y difundido en nuestra página oficial, habremos de analizar y de resolver dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación.

Consulta a mis pares si estamos de acuerdo, lo manifestamos en votación económica, por favor.

Aprobado. Tomamos nota, Secretaria General.

A continuación solicito del Secretario Ricardo Arturo Castillo Trejo, por favor, dar cuenta con el proyecto de resolución que presenta al Pleno la Ponencia a cargo del Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Arturo Castillo Trejo: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Se da cuenta con los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 569 y 570, y con el recurso de apelación 70, todos correspondientes al presente año, promovidos por Alba Silvia García Paredes, Olga Patricia Sosa Ruiz y el partido Encuentro Social, respectivamente, en contra de la omisión atribuida al Instituto Nacional Electoral de incluir en la boleta electoral a las citadas ciudadanas para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral VIII del Estado de Tamaulipas. En primer término se propone acumular los expedientes de cuenta.

Por otro lado, en el proyecto se determina que no existe la omisión atribuida al INE, pues de las constancias que obran en autos se desprende que el escrito de sustitución fue presentado por el partido político el dos de mayo, mismo día en que comenzó la impresión de las boletas electorales concluyendo al día siguiente, y la aprobación de sustitución solicitada se realizó por el Consejo General el cuatro posterior, esto es una vez impresas las boletas electorales.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el INE no tenía obligación de modificar las boletas electorales e incluir a las ciudadanas actoras.

Por otra parte, se determina que contrario a lo aducido por las ciudadanas no se vulneró su derecho a ser votadas por las razones y motivos precisados en el fallo.

De igual manera, en la sentencia se establece que no existe la posibilidad jurídica de hacer la sustitución de las boletas electorales, derivado del momento en que actualmente se encuentra la etapa de preparación de la elección, misma que está próxima a concluir el uno de julio que se celebren los comicios, configurándose el supuesto normativo que limita la posibilidad de modificar o reimprimir las boletas.

Finalmente, con independencia de lo señalado en el fallo se ordena al INE para que haga del conocimiento de la ciudadanía que la candidatura correspondiente a la diputación por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral federal VIII, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, que en la boleta se encuentran como candidatas de la coalición "Juntos Haremos Historia", Marcela Alexis Treviño Unda y Olga Patricia Sosa Ruiz a la referida candidatura correspondiente a Olga Patricia Sosa Ruiz y Alba Silvia García Paredes.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Ricardo.

Magistrados, a las consideraciones del Pleno el proyecto de la cuenta. No sé si hubiere intervención.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 569 y 570, así como en el recurso de apelación 70, todos del presente año, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los medios de impugnación.

Segundo.- No existe la omisión atribuida al INE de incluir en la boleta electoral a las actoras para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral federal VIII, con cabecera en Tampico, Tamaulipas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tercero.- Se determina que no se vulnera el derecho de las actoras a ser votadas, además de que no existe la posibilidad jurídica de hacer la sustitución de las boletas electrónicas relativas al distrito electoral federal en cita con cabecera en Tampico, Tamaulipas.

Cuarto.- Se ordena al INE a fin de que haga del conocimiento de la ciudadanía que la candidatura para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral federal VIII, con cabecera en Tampico, Tamaulipas si bien en la boleta electoral se encontrarán como candidatas de la coalición "Juntos Haremos Historia", Marcela Alexis Treviño Unda como propietaria, y Olga Patricia Sosa Ruiz como suplente, la referida candidatura corresponde a Olga Patricia Sosa Ruiz, en calidad de propietaria y a Alba Silvia García Paredes en calidad de suplente.

Señores Magistrados, hemos agotado la resolución de los asuntos de urgente resolución, motivo de esta sesión pública.

Por lo tanto siendo las quince horas con treinta y cinco minutos se da por concluida.

Que todas y todos tengan buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.